

J-40402082-9

Fundación
Aula
Virtual



ISSN: 2665-0398

Deposito Legal: LA2020000026

Aula Virtual



Generando Conocimiento

<http://www.aulavirtual.web.ve>

Vol. 6 Nº 13 Año 2025

Periodicidad Continua



REVISTA CIENTÍFICA AULA VIRTUAL

Director Editor:

- Dra. Leidy Hernández PhD.
- Dr. Fernando Bárbara

Consejo Asesor:

- MSc. Manuel Mujica
- MSc. Wilman Briceño
- Dra. Harizmar Izquierdo
- Dr. José Gregorio Sánchez

Revista Científica Arbitrada de Fundación Aula Virtual

Email: revista@aulavirtual.web.ve

URL: <http://aulavirtual.web.ve/revista>



Generando Conocimiento

ISSN: 2665-0398
 Depósito Legal: LA2020000026
 País: Venezuela
 Año de Inicio: 2020
 Periodicidad: Continua
 Sistema de Arbitraje: Revisión por pares. "Doble Ciego"
 Licencia: Creative Commons [CC BY NC ND](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/)
 Volumen: 6
 Número: 13
 Año: 2025
 Período: Continua-2025
 Dirección Fiscal: Av. Libertador, Arca del Norte, Nro. 52D, Barquisimeto estado Lara, Venezuela, C.P. 3001

La Revista seriada Científica Arbitrada e Indexada **Aula Virtual**, es de acceso abierto y en formato electrónico; la misma está orientada a la divulgación de las producciones científicas creadas por investigadores en diversas áreas del conocimiento. Su cobertura temática abarca Tecnología, Ciencias de la Salud, Ciencias Administrativas, Ciencias Sociales, Ciencias Jurídicas y Políticas, Ciencias Exactas y otras áreas afines. Su publicación es **CONTINUA**, indexada y arbitrada por especialistas en el área, bajo la modalidad de doble ciego. Se reciben las producciones tipo: *Artículo Científico* en las diferentes modalidades cualitativas y cuantitativas, *Avances Investigativos*, *Ensayos*, *Reseñas Bibliográficas*, *Ponencias o publicaciones derivada de eventos*, y cualquier otro tipo de investigación orientada al tratamiento y profundización de la información de los campos de estudios de las diferentes ciencias. La Revista **Aula Virtual**, busca fomentar la divulgación del conocimiento científico y el pensamiento crítico reflexivo en el ámbito investigativo.



IMPACTO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN PROCESOS PENALES DE COLABORACIÓN EFICAZ

IMPACT OF THE MEDIA ON THE PRESUMPTION OF INNOCENCE IN CRIMINAL PROCEEDINGS OF EFFECTIVE COLLABORATION

Tipo de Publicación: Artículo Científico

Recibido: 19/01/2025

Aceptado: 19/02/2025

Publicado: 28/04/2025

Código Único AV: e439

Páginas: 1 (250-266)

DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.15297972>

Autor:

Orlando Elias Rupay Córdova

Abogado

Magister en Derecho Civil y Comercial

 <https://orcid.org/0000-0003-2608-2000>

E-mail: orupayc@ucvvirtual.edu.pe

Afiliación: Universidad Cesar Vallejo

País: Lima – República del Perú

Resumen

La presunción de inocencia es un derecho humano fundamental en Perú, pero la cobertura mediática en casos penales ha generado juicios prematuros y sensacionalismo que afectan este principio. Estudio cualitativo, basado en entrevistas a especialistas y análisis de documentos, revela que la prensa impacta negativamente la imparcialidad judicial y la confianza pública en las instituciones. Se destaca la necesidad de regulaciones éticas y capacitaciones para jueces y fiscales, promoviendo una cobertura responsable que respete los derechos de los acusados. Además, se propone un comité de monitoreo para evaluar la influencia de los medios en casos judiciales. La investigación busca fortalecer el Estado de derecho, equilibrando la libertad de prensa con el respeto a los derechos fundamentales.

Palabras Clave

Presunción de inocencia, colaboración eficaz, juicio mediático, sensacionalismo, debido proceso.

Abstract

The presumption of innocence is a fundamental human right in Peru, but media coverage in criminal cases has generated premature judgments and sensationalism that affect this principle. A qualitative study, based on interviews with specialists and document analysis, reveals that the press negatively impacts judicial impartiality and public trust in institutions. The need for ethical regulations and training for judges and prosecutors is highlighted, promoting responsible coverage that respects the rights of the accused. Additionally, a monitoring committee is proposed to evaluate the influence of the media in judicial cases. The research seeks to strengthen the rule of law, balancing freedom of the press with respect for fundamental rights.

Keywords

Presumption of innocence, effective collaboration, media trial, sensationalism, due process.

Introducción

Uno de los pilares fundamentales del derecho penal, es la presunción de inocencia y un derecho humano esencial reconocido en el ámbito internacional. Este principio establece que toda persona acusada de un delito debe ser considerada inocente hasta que su culpabilidad sea demostrada más allá de toda duda razonable mediante un juicio imparcial.

Más que una garantía procesal, este derecho protege a los ciudadanos del poder punitivo arbitrario del Estado y asegura la integridad de los procesos judiciales. Sin embargo, en la práctica, la vigencia de la presunción de inocencia puede verse comprometida por factores externos, siendo uno de los más influyentes el papel de los medios de comunicación.

En el contexto peruano, esta problemática es especialmente evidente en los procesos penales de colaboración eficaz, donde los imputados colaboran con las autoridades para aportar información sobre delitos complejos a cambio de beneficios legales.

Aunque este mecanismo ha demostrado ser efectivo en la lucha contra el crimen organizado y la corrupción, su implementación en un entorno de alta exposición mediática ha generado cuestionamientos sobre el equilibrio entre la libertad de prensa y los derechos fundamentales de los acusados. El mecanismo de colaboración eficaz, como señala Miranda (2017), ha sido una herramienta clave para

combatir la corrupción y el crimen organizado en el Perú. No obstante, este mecanismo presenta riesgos inherentes cuando es objeto de exposición mediática.

En estos procesos, los medios de comunicación a menudo publican información sobre los imputados antes de que exista un fallo judicial, promoviendo juicios mediáticos que impactan no solo la percepción pública, sino también la imparcialidad de los jueces y fiscales.

Este fenómeno, conocido como "juicio mediático", se caracteriza por la emisión de opiniones y la difusión de datos no corroborados, que tienden a prejuzgar la culpabilidad del acusado. La presión que ejercen los medios sobre el sistema judicial pone en riesgo el principio de imparcialidad, generando un entorno donde la justicia puede ser influenciada por la opinión pública.

Los medios de comunicación, según Cadenillas (2018), frecuentemente adoptan un enfoque sensacionalista en la cobertura de los casos de colaboración eficaz, distorsionando la percepción pública y ejerciendo presión indebida sobre jueces y fiscales.

Este fenómeno, denominado "juicio mediático", contraviene principios como el debido proceso, la imparcialidad judicial y, principalmente, la presunción de inocencia. En este contexto, López (2004) señala que los jueces, presionados por la opinión pública, pueden emitir fallos influenciados

por narrativas mediáticas, comprometiendo así la equidad de los procesos judiciales.

La cobertura mediática en casos de colaboración eficaz a menudo combina el sensacionalismo con un enfoque superficial, priorizando la audiencia y el impacto sobre la veracidad y el respeto por los derechos fundamentales. Esta tendencia no solo vulnera la presunción de inocencia, sino que también mina la confianza pública en el sistema judicial, presentando a los imputados como culpables antes de que exista una sentencia definitiva.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha destacado que la presunción de inocencia no solo protege al acusado, sino que también guía el pensamiento judicial para contrarrestar los prejuicios sociales de culpabilidad. Este principio requiere que cualquier duda favorezca al acusado y que las pruebas aportadas sean concluyentes (CIDH, 2014). Sin embargo, la cobertura mediática en los procesos penales de colaboración eficaz vulnera este principio, al difundir información no corroborada y emitir juicios prematuros que afectan la percepción pública y la objetividad judicial.

Como señala Asencio (2017), la falta de regulación adecuada en el Perú ha permitido la divulgación irresponsable de información en casos penales, lo que no solo afecta la percepción pública,

sino que también pone en riesgo la legitimidad del sistema judicial.

Asimismo, Miranda (2017) critica la aplicación excesiva de la prisión preventiva, que muchas veces transforma la presunción de inocencia en una presunción de culpabilidad. Por su parte, Caballero (2019) resalta que la presión mediática genera un clima de prejuzgamiento, lo que compromete la objetividad de los jueces y fiscales.

Este análisis es crucial en un contexto donde la exposición mediática de los procesos penales ha generado un desequilibrio significativo entre el derecho a la información y la protección de los derechos fundamentales.

Desarrollo

La presunción de inocencia como derecho fundamental

La presunción de inocencia está reconocida en tratados internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Según el artículo 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Naciones Unidas, 1966), "toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley".

De manera complementaria, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 8.2 que "toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia

mientras no se establezca legalmente su culpabilidad" (OEA, 1969). Este principio no solo protege a los acusados de ser tratados como culpables antes de una sentencia firme, sino que también asegura un juicio justo y objetivo, garantizando que las decisiones judiciales se basen exclusivamente en pruebas verificadas y no en presiones externas, como las provenientes de los medios de comunicación o de la opinión pública.

La presunción de inocencia exige que el tribunal la tenga en cuenta como una regla fundamental al momento de resolver un caso. Este principio actúa como un eje central en el desarrollo del proceso, ya que permite resolver las incertidumbres que surgen durante su curso y limita intervenciones desproporcionadas. Asimismo, tiene como objetivo impedir condenas prematuras contra el acusado, asegurando que se evalúe de manera exhaustiva la prueba de los hechos y la responsabilidad de la parte acusada. Además, obliga a que cualquier declaración de culpabilidad sea respaldada por una sentencia fundamentada, coherente y acorde con las normativas legales vigentes (Nogueira, 2005).

Beneficios y riesgos de la colaboración eficaz

La colaboración eficaz en procesos penales ofrece una serie de beneficios y riesgos que son esenciales para comprender su funcionamiento y sus implicaciones en el sistema de justicia. Entre los beneficios más destacados se encuentra la capacidad

de obtener información valiosa que puede ser crucial para desarticular redes criminales y resolver casos complejos.

Esta colaboración permite a las autoridades acceder a datos que, de otro modo, serían difíciles de obtener, facilitando así la lucha contra el crimen organizado. Además, la colaboración eficaz puede resultar en la reducción de penas para aquellos que deciden cooperar, lo que actúa como un incentivo para que más personas se sumen a este mecanismo (Zaquinaula, 2024).

Se debe tener en cuenta que el beneficio otorgado, implica siempre una modificación de la pena, sin que esto signifique una exoneración del delito cometido ni una reducción de la gravedad del mismo, de tal manera que la pena inicial no se vea disminuida (Jara, 2016).

Sin embargo, la colaboración eficaz también conlleva riesgos significativos. Uno de los principales problemas es la posibilidad de que los colaboradores proporcionen testimonios falsos o manipulados, lo que puede comprometer la integridad del proceso judicial. Este riesgo se ve acentuado por la presión que pueden sentir los colaboradores para ofrecer información que les beneficie, lo que podría llevar a la presentación de datos inexactos. Además, la aplicación de la colaboración eficaz puede generar desigualdades en el tratamiento de los acusados, ya que algunos pueden recibir beneficios a cambio de información,

mientras que otros no tienen la misma oportunidad de colaborar.

Otro aspecto preocupante es la estigmatización que enfrentan los colaboradores. Aquellos que deciden cooperar pueden ser objeto de rechazo social y, en algunos casos, pueden enfrentar represalias por parte de sus antiguos cómplices o de la comunidad. Por último, existe el riesgo de que algunos delitos queden impunes si los colaboradores reciben beneficios a cambio de información que no es completamente veraz o que no abarca todos los aspectos del delito (Zaquinaula, 2024).

Metodología

La investigación sigue un enfoque cualitativo con un diseño fenomenológico, idóneo para explorar percepciones y experiencias en profundidad. Este diseño permite comprender cómo la influencia mediática afecta la presunción de inocencia en procesos penales de colaboración eficaz.

Se seleccionaron ocho especialistas, incluidos jueces, abogados litigantes y docentes, a través de un muestreo intencional. Los participantes poseen experiencia en casos de colaboración eficaz y una comprensión profunda del impacto mediático en el sistema judicial. Se utilizó una guía estructurada con preguntas abiertas para captar perspectivas detalladas sobre la interacción entre medios de comunicación y justicia penal.

Se revisaron normativas legales, casos judiciales y literatura académica sobre el tema. Se empleó la triangulación como técnica principal, contrastando datos obtenidos de entrevistas, antecedentes teóricos y fuentes documentales. Este enfoque garantiza rigor científico y una visión integral del fenómeno estudiado.

Resultados

La mayoría de los participantes destacó que los medios publican información sensacionalista, a menudo prejujuadora, sobre los imputados. Este tipo de cobertura no solo afecta la percepción pública, sino que también presiona a los jueces y fiscales a actuar de manera reactiva, socavando la imparcialidad judicial.

La influencia mediática va en contra de principios como la presunción de inocencia y el debido proceso. Esto se refleja en decisiones judiciales condicionadas por la opinión pública y en una percepción de culpabilidad antes de que exista un fallo judicial definitivo.

El tratamiento mediático crea un prejuicio social que afecta tanto a los imputados como al sistema de justicia. Los jueces y fiscales pueden sentir que deben responder al escrutinio público, lo que compromete la objetividad de sus decisiones.

Se identificó una falta generalizada de ética en la cobertura mediática. Los participantes coincidieron en que es necesario que los medios

respeten códigos deontológicos más estrictos para evitar la propagación de información perjudicial o poco fundamentada.

Discusión

La afectación de la presunción de inocencia en los procesos penales de colaboración eficaz se vincula con la difusión de información sensacionalista y prejujuadora, que compromete la imparcialidad y equidad del proceso judicial.

Según Nieva (2022), este tipo de información sesgada genera presión indebida sobre jueces y fiscales, mientras que Miranda (2017) destaca que la prisión preventiva no debe ser interpretada como una presunción de culpabilidad. Los entrevistados coinciden en que la cobertura mediática y la falta de responsabilidad de los medios afectan gravemente estos procesos, violando principios como el debido proceso y la presunción de inocencia, tal como lo establece el art. 2, inc. 24, literal e) de la Constitución Política del Perú. Camarena (2017) también señala que los medios, al actuar como "jueces y verdugos", influyen en la percepción pública y judicial, socavando la confianza en el sistema.

En cuanto a la valoración probatoria, se resalta la necesidad de protocolos claros para asegurar la transparencia y la metodología al evaluar los testimonios de colaboradores eficaces. Asencio (2017) enfatiza la capacitación de fiscales y un seguimiento riguroso de los acuerdos de

colaboración, mientras que otros entrevistados subrayan la importancia de la corroboración exhaustiva de pruebas para evitar abusos, manipulaciones o fabricación de testimonios falsos.

Cano (2019), en su análisis sobre la carga de prueba en España, menciona que la sobrepoblación carcelaria y el uso excesivo de prisión preventiva reflejan fallas en la gestión de la carga probatoria, lo que también afecta la equidad de los procesos penales.

Por último, se destaca que la ética periodística y la protección del derecho a la honra son esenciales para garantizar justicia en estos procesos. Belmar (2018) insiste en la importancia de difundir información veraz y responsable, subraya la necesidad de respetar los derechos del acusado, como la defensa adecuada y el juicio justo, conforme a los principios del debido proceso establecidos en la Constitución y el Código Procesal Penal.

Aunque todos coinciden en estas necesidades, difieren en la terminología y en el enfoque hacia la capacitación de operadores de justicia, la proporcionalidad de los beneficios otorgados a los colaboradores eficaces y la regulación de los medios de comunicación. Idrogo (2022) sostiene que los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia al exhibir públicamente a personas detenidas y etiquetarlas como culpables, incluso antes de que una sentencia firme haya sido emitida.

Esta práctica no solo infringe el derecho constitucional de los detenidos a ser considerados inocentes, sino que también denigra su dignidad humana, creando un daño irreparable a lo largo del tiempo. De igual manera, Villagrán (2024) refuerza esta idea al señalar que la divulgación de información relacionada con hechos delictivos en redes sociales perpetúa una condena social anticipada, afectando la vida personal y profesional de los acusados, incluso si posteriormente son absueltos.

Por su parte, Pezo (2023) destaca el impacto negativo que la cobertura mediática amarillista tiene en la percepción pública de los imputados. Los medios, al buscar maximizar sus ganancias a través de titulares sensacionalistas, contribuyen a una idea errónea sobre la culpabilidad de los acusados, lo que vulnera su derecho constitucional al honor. Este enfoque no solo fractura los lazos sociales de los involucrados, sino que también puede inducir a la desestabilización emocional y psicológica de los mismos. Stoyanova (2021) enfatiza la importancia de manejar la información sobre los acusados con cautela, sugiriendo que la divulgación de detalles personales sensibles puede fomentar actitudes discriminatorias.

Es esencial que las autoridades y los medios evalúen la necesidad de divulgar información, priorizando el respeto a la dignidad de los acusados. Esta perspectiva es crucial, ya que la falta de

consideración puede llevar a la marginalización y estigmatización, lo que agrava aún más la situación de aquellas personas que pertenecen a grupos sociales vulnerables.

Finalmente, Paredes & Urrutia (2021) argumenta que la privación de libertad, a menudo impuesta de manera preventiva, se convierte en una pena anticipada que infringe directamente la presunción de inocencia. Este fenómeno se observa en varias fases del proceso penal, donde la práctica de la prisión preventiva puede llevar a una criminalización anticipada del acusado, limitando sus derechos fundamentales de libertad y movilidad.

Existieron ideas confluyentes sobre las diversas dimensiones que engloban la afectación de la presunción de inocencia, ya que varios autores destacan la influencia negativa de la cobertura mediática sensacionalista en los procesos penales. Por ejemplo, Nieva (2022) y Miranda (2017) coincidieron en que los medios de comunicación ejercen una presión indebida sobre los jueces y fiscales, lo que puede comprometer la imparcialidad de sus decisiones. Esta presión no solo afecta la percepción pública, sino que también puede resultar en fallos judiciales condicionados por la opinión popular, erosionando así la confianza en el sistema de justicia. Ambos autores subrayan la necesidad de que los operadores de justicia actúen con independencia y basen sus decisiones en pruebas

objetivas, evitando que el ruido mediático influya en su quehacer.

Otro punto similar fue la crítica hacia la falta de responsabilidad ética en la cobertura mediática. Camarena (2017) y Asencio (2017) enfatizan la importancia de que los medios respeten códigos deontológicos más estrictos para evitar la difusión de información perjudicial. La ausencia de regulaciones claras permite que se difundan datos no corroborados, lo que no solo afecta a los imputados, sino que también socava la credibilidad del sistema judicial. Ambos autores afirmaron en que es crucial establecer límites claros para la divulgación de información durante las etapas preliminares de los procesos penales, protegiendo así los derechos fundamentales de los acusados.

Asimismo, la necesidad de capacitación para jueces y fiscales es un tema recurrente en las opiniones de los investigadores. Asencio (2017) y Cano (2019) abogaron por la formación continua de los operadores de justicia para que puedan resistir la presión mediática y tomar decisiones fundamentadas en pruebas válidas. Esta capacitación es esencial para garantizar que los fallos judiciales sean justos y equitativos, y que los derechos de los acusados sean respetados. En este sentido, ambos autores coinciden en que el fortalecimiento de la ética profesional de los jueces y fiscales es un paso necesario para preservar la integridad del sistema judicial.

En relación con la estigmatización social de los acusados, Idrogo (2022) y Villagrán (2024) también estuvieron de acuerdo en que la cobertura mediática puede perpetuar un juicio paralelo que afecta la reputación y dignidad de los imputados. Ambos autores argumentan que la divulgación irresponsable de información en los medios crea un clima de prejuizgamiento, donde los acusados son tratados como culpables antes de que se emita un fallo definitivo. Esta situación no solo afecta la vida personal y profesional de los imputados, sino que también contribuye a la desconfianza en el sistema judicial, lo que requiere una reflexión crítica sobre la responsabilidad de los medios en la cobertura de estos casos.

La discusión sobre la ética periodística y su impacto en la justicia también fue un punto de acuerdo entre diversos autores. Belmar (2018) y Pezo (2023) sostuvieron que es esencial que los periodistas actúen con responsabilidad y busquen la verdad en sus reportes, evitando caer en el sensacionalismo. La divulgación de información veraz y respetuosa de los derechos de los acusados es fundamental para evitar la criminalización mediática. Ambos autores resaltan que la falta de precisión en la cobertura de casos penales no solo afecta a los imputados, sino que también pone en riesgo el estado de derecho y la confianza pública en las instituciones, lo que subraya la importancia de una prensa ética y comprometida con la justicia.

Se evidenciaron posturas en desacuerdo o contrarias hasta cierto punto respecto a la prisión preventiva. Por ejemplo, Miranda (2017) y Paredes & Urrutia (2021) presentaron visiones divergentes respecto a la prisión preventiva. Mientras que Miranda (2017) argumentó que esta medida no debe interpretarse como una presunción de culpabilidad, Paredes & Urrutia (2021) sostuvo que, al ser impuesta de manera anticipada, efectivamente convierte a los acusados en culpables antes de un juicio justo. Esta discrepancia pone de relieve la complejidad del uso de la prisión preventiva en el contexto judicial peruano.

Los efectos de esta medida sobre la percepción pública y la presunción de inocencia son motivo de debate, lo que sugiere que la aplicación de la prisión preventiva necesita un enfoque más equilibrado que contemple tanto la protección de los derechos del acusado como la necesidad de garantizar la seguridad pública.

En cuanto a las perspectivas sobre la responsabilidad de los medios, Camarena (2017) e Idrogo (2022) manifestaron desacuerdos sobre el papel de los medios de comunicación en la percepción pública de los casos judiciales. Camarena (2017) sugirió que los medios actuaban como "jueces y verdugos", influyendo negativamente en la opinión pública y socavando la confianza en el sistema judicial. Por otro lado, Idrogo (2022) argumentó que la responsabilidad no recaía

únicamente en los medios, sino también en la falta de regulación y en la ética de los operadores judiciales. Esta discrepancia resaltó la necesidad de un enfoque multifacético para abordar el fenómeno del juicio mediático, donde se considerará tanto la conducta de los medios como la respuesta del sistema judicial ante la presión mediática.

Asimismo, se evidenciaron diferencias en la evaluación probatoria, Asencio (2017) y Cano (2019) presentaron puntos de vista contrastantes en relación con la carga de prueba y su impacto en la presunción de inocencia. Asencio (2017) enfatizó la importancia de establecer protocolos claros para evaluar la evidencia presentada por colaboradores eficaces, abogando por un seguimiento riguroso de estos acuerdos. En contraste, Cano (2019) criticó la gestión de la carga probatoria en España, sugiriendo que la falta de atención a esta cuestión también afectaba la equidad de los procesos penales. Estas diferencias indicaron que, aunque ambos autores reconocieron la relevancia de la carga probatoria, sus enfoques divergieron en cuanto a cómo debía ser manejada en la práctica judicial, lo que podría haber tenido implicaciones significativas en la protección de los derechos fundamentales.

Respecto a los enfoques sobre la ética periodística, Belmar (2018) y Pezo (2023) ofrecieron perspectivas contrastantes en torno a la ética periodística en la cobertura de casos penales. Mientras que Belmar (2018) enfatizó la necesidad de

difundir información veraz y responsable para garantizar la justicia, Pezo (2023) subrayó que la cobertura mediática amarillista podía distorsionar la percepción pública y contribuir a la criminalización anticipada de los acusados. Esta discrepancia resaltó la tensión existente entre la libertad de prensa y la responsabilidad ética de los periodistas. La divergencia en sus enfoques sugirió que, si bien ambos autores abogaron por un tratamiento más ético de la información, sus propuestas sobre cómo alcanzar este objetivo variaron, lo que podría haber complicado la implementación de estándares éticos en la práctica.

De igual manera, las perspectivas sobre el impacto social de la cobertura mediática, Villagrán (2024) y Stoyanova (2021) presentaron visiones opuestas respecto al impacto de la cobertura mediática en la vida de los acusados. Villagrán (2024) sostuvo que la divulgación de información en redes sociales perpetuaba una condena social anticipada, afectando gravemente la vida personal y profesional de los acusados. Sin embargo, Stoyanova (2021) enfatizó la importancia de manejar la información con cautela, sugiriendo que la atención mediática podía ser gestionada para evitar actitudes discriminatorias.

Esta contradicción puso de relieve la complejidad de la relación entre los medios y la sociedad, sugiriendo que, aunque ambos autores reconocieron el impacto negativo de la cobertura

mediática, propusieron enfoques diferentes para mitigar sus efectos.

Barrero (2022) analizó la influencia de los medios de comunicación en los juicios paralelos, destacando cómo estos podían afectar la percepción pública sobre los casos judiciales. Su enfoque en la narrativa mediática subrayó cómo la cobertura podía socavar la presunción de inocencia, generando juicios de valor que influían en la opinión ciudadana. Coincidió con García Yépez (2019) en que esta cobertura a menudo resultaba en condenas anticipadas, evidenciando que ambos autores reconocían el impacto negativo que los medios podían tener sobre la imparcialidad judicial. La diferencia radicaba en que Barrero (2022) se centró en la construcción de la opinión pública, mientras que García Yépez (2019) enfatizó cómo esa opinión podía afectar directamente los derechos de defensa de los acusados.

García Yépez (2019) examinó el papel de los medios en la presunción de inocencia, afirmando que la manera en que se presentaban los casos podía sesgar la percepción del público y crear juicios paralelos. Su análisis resonó con el de Montalvo (2012), quien también identificó la narrativa mediática como un factor perjudicial para la administración de justicia. Ambos autores coincidieron en que los medios podían contribuir a una comprensión errónea de los procesos penales, afectando así la presunción de inocencia. Sin

embargo, García Yépez (2019) se centró más en los efectos inmediatos de la cobertura, mientras que Montalvo (2012) se enfocó en las implicaciones a largo plazo de esos juicios sobre la confianza pública en el sistema judicial.

Montalvo (2012) se centró en los juicios paralelos y su implicancia en el proceso penal, argumentando que la cobertura mediática podía distorsionar la verdad y minimizar el derecho a un juicio justo, lo que impactaba negativamente la presunción de inocencia. Su perspectiva resonó con la de San Miguel (2021), quien advirtió sobre la presión ejercida por los medios en las decisiones judiciales. Ambos autores coincidieron en que los juicios paralelos representaban una amenaza para la independencia del poder judicial, debilitando así la confianza en la presunción de inocencia. Montalvo (2012) se enfocó más en cómo la narrativa pública influía en la percepción de los casos, mientras que San Miguel (2021) subrayó las consecuencias legales y éticas de esta influencia en el ámbito judicial.

San Miguel (2021) analizó los efectos adversos de la libertad de información en la justicia, señalando que los medios podían crear un ambiente de juicio público que afectaba la imparcialidad de los procesos judiciales y, por ende, la presunción de inocencia. Coincidió con Barrero (2022) en que la cobertura mediática podía llevar a condenas anticipadas, lo que socavaba la confianza en el

sistema judicial. Ambos autores resaltaron la necesidad de equilibrar la libertad de expresión con el derecho a un juicio justo. Sin embargo, San Miguel (2021) se adentró en las dimensiones legales del fenómeno, enfatizando la responsabilidad ética de los medios, mientras que Barrero (2022) se centró más en cómo la narrativa impactaba la opinión pública y su percepción de la justicia.

Fernández (2021) analizó la presión mediática que enfrentan jueces y fiscales, subrayando la responsabilidad de manejar la colaboración eficaz con discreción para proteger los derechos de los imputados. Esta preocupación por el impacto de los medios coincidió con la visión de Rojas (2018), quien también destacó cómo la cobertura mediática podía infringir derechos fundamentales. Sin embargo, a diferencia de Rojas (2018), Fernández (2021) se centró más en el manejo interno de los casos por parte de las autoridades judiciales, mientras que Rojas (2018) enfatizó la influencia de la presión social generada por la cobertura mediática. Ambos autores coincidieron en la necesidad de salvaguardar la presunción de inocencia, aunque desde diferentes perspectivas.

Valencia (2016) observó que el periodismo de opinión y la mediatización de los procesos penales creaban una presión sobre las autoridades, lo que podía resultar en acciones judiciales y una mayor accesibilidad a la justicia. Su análisis se alineó con el de Fernández (2021) en cuanto a la

responsabilidad de los jueces y fiscales, pero se centró más en el efecto movilizador de los medios en la opinión pública. Mientras Fernández (2021) se enfocó en la colaboración eficaz, Valencia (2016) resaltó cómo la presión mediática podía facilitar la justicia y, al mismo tiempo, dar lugar a juicios paralelos que afectaban la presunción de inocencia. Ambos autores reconocieron el poder de los medios, pero desde ángulos distintos: uno desde la responsabilidad judicial y el otro desde la movilización social.

Rojas (2018) argumentó que los medios de comunicación no garantizaban la presunción de inocencia, destacando cómo la cobertura puede infringir derechos al presentar a los investigados de manera prejudicial. Su análisis complementó las preocupaciones de Valencia (2016) sobre la presión mediática, pero se centró más en el impacto directo sobre los derechos individuales. Mientras Rojas (2018) enfatizó la responsabilidad de los medios en la creación de una narrativa que puede influir en decisiones judiciales, Valencia (2016) abordó el papel de los medios en la movilización social. Así, ambos autores coincidieron en que la cobertura mediática puede comprometer la imparcialidad judicial, aunque desde perspectivas diferentes: uno desde el impacto en derechos individuales y el otro desde la presión social.

Álvarez (2020) destacó el papel esencial de los medios en la democracia, pero advirtió que su

función informativa podía distorsionarse, vulnerando derechos como la presunción de inocencia. Este punto de vista resonó con las preocupaciones de Rojas (2018) sobre la cobertura mediática que afecta la percepción pública de los imputados. Sin embargo, a diferencia de Rojas (2018), que se centró en el impacto inmediato de la cobertura, Álvarez (2020) amplió su análisis al papel de los medios en la educación ciudadana y la necesidad de objetividad en la información. Ambos autores coincidieron en la importancia de que los medios respeten los derechos fundamentales, aunque Álvarez (2020) ofreció una visión más matizada sobre el potencial positivo de los medios en la democracia, a diferencia de Rojas (2018), quien se centró en sus efectos negativos.

Barrero (2022) exploró el impacto de los medios de comunicación en los juicios paralelos, enfatizando cómo la narrativa mediática podía influir en la opinión pública y afectar la presunción de inocencia. Esta perspectiva fue complementada por Rojas (2018), quien también abordó el papel perjudicial de los medios en la percepción de los investigados. Ambos autores coincidieron en que la cobertura mediática podría llevar a juicios anticipados, pero mientras Barrero (2022) se centró en la naturaleza de la información, Rojas (2028) destacó las consecuencias directas en los derechos individuales de los acusados. Así, aunque ambos reconocieron el poder de los medios, sus enfoques revelaron diferentes dimensiones del problema: uno

se enfocó en la construcción de la opinión pública y el otro en la vulneración de derechos.

García Yépez (2019) analizó cómo la presentación de los casos por los medios podía sesgar la percepción pública, lo que coincidió con las observaciones de Montalvo (2012), quien argumentó que los juicios paralelos distorsionaban la verdad en el proceso penal. Ambos autores coincidieron en que la cobertura mediática podía socavar la presunción de inocencia, pero García Yépez (2019) se centró en el impacto inmediato en la opinión pública, mientras que Montalvo (2012) profundizó en las implicaciones a largo plazo para la confianza en el sistema judicial. Esta diferencia de enfoque permitió una comprensión más amplia del fenómeno: uno abordó la cuestión desde el presente y el otro desde una perspectiva histórica.

San Miguel (2021) discutió las implicaciones legales de la presión mediática en el sistema judicial, coincidiendo con Valencia (2016), quien destacó cómo dicha presión podía facilitar la justicia al mismo tiempo que comprometía la presunción de inocencia. Ambos autores reconocieron el desafío que representan los medios en el ámbito judicial, pero San Miguel (2021) se enfocó más en las consecuencias éticas y legales, mientras que Valencia (2016) exploró el aspecto movilizador de la opinión pública. Así, aunque ambos autores abordaron la influencia de los medios, sus

perspectivas reflejaron diferentes áreas de preocupación: la ética y la movilización social.

Fernández (2021) se centró en la presión que enfrentan jueces y fiscales debido a la cobertura mediática, mientras que Álvarez (2020) amplió el análisis a la responsabilidad de los medios en la educación ciudadana. Ambos autores coincidieron en la necesidad de equilibrar la libertad de prensa con la protección de derechos fundamentales, pero Fernández (2021) se enfocó más en las consecuencias inmediatas de la presión mediática sobre los operadores judiciales, mientras que Álvarez (2020) examinó el papel de los medios en la formación del conocimiento público. Esta distinción permitió a cada autor abordar la problemática desde diferentes ángulos: uno desde la presión judicial y el otro desde la educación y el entendimiento social.

Conclusiones

1. La cobertura mediática sensacionalista y prejuiciosa ha socavado este principio fundamental, afectando tanto a los imputados como a la credibilidad del sistema judicial.
2. Es indispensable establecer límites claros para la divulgación de información en procesos penales, especialmente en etapas preliminares. Esto incluye sanciones por la publicación de información no corroborada y la protección de los derechos fundamentales de los acusados.
3. La formación ética de los periodistas es clave para garantizar una cobertura informativa

responsable que no comprometa la imparcialidad judicial ni la percepción pública de los casos.

4. Es esencial que jueces y fiscales sean capacitados para resistir la influencia mediática y basar sus decisiones únicamente en pruebas objetivas.

Referencias

- Álvarez, E. (2020). Los juicios paralelos en los procesos penales y su afectación a los principios de independencia, imparcialidad y presunción de inocencia. Universidad de San Martín de Porres. Documento en línea. Disponible <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/6945>
- Asencio, J. (2017). Los presupuestos de la prisión provisional. La excepcionalidad de la prisión provisional y el procedimiento de colaboración eficaz. *Colaboración eficaz, prisión preventiva y prueba*. Ideas Solución Editorial. Documento en línea. Disponible <https://goo.su/uKQNH2P>
- Barrero Ortega, A. (2022). Juicios paralelos y Constitución: su relación con el Periodismo. *Revista Latina de Comunicación Social*, 5(47). Documento en línea. Disponible <https://www.redalyc.org/pdf/819/81954704.pdf>
- Belmar, S. C. (2018). Corrupción privada en Chile: análisis crítico a partir de los proyectos de Ley que buscan su tipificación en el Código Penal. Universidad de Chile.
- Caballero, H. W. (2019). La presión mediática de los noticieros y la aplicación de la prisión preventiva en los juzgados de Lima Norte, en el año 2018. Repo UCV.
- Cadenillas, S. R. (2018). La presión mediática de los medios de comunicación social en la aplicación de la Prisión Preventiva en el Perú, 2017. Repositorio UCV. Documento en línea. Disponible doi: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/19801>
- Camarena, G. (2017). Medios de comunicación y Poder Judicial. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid. Documento en línea. Disponible doi: <https://bit.ly/2HbxURL>
- Cano, L. L. (2019). La prisión preventiva frente a la presunción de inocencia en el ordenamiento jurídico español. Zaragoza: Universidad Zaragoza. Documento en línea. Disponible doi: <https://zagan.unizar.es/record/90171?ln=es>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2014). Caso Norín Catrimán y otros (dirigentes, miembros y activista del Pueblo Indígena Mapuche) contra Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de mayo de 2014.
- Fernández, J. (2021). Supremacía del principio constitucional de presunción de inocencia y su relación con la colaboración eficaz en la corte superior de Huaura - año 2017 al 2018. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Documento en línea. Disponible <https://repositorio.unjpsc.edu.pe/handle/20.500.14067/4945>
- García Yépez, N. (2019). La incidencia de los medios de comunicación en la presunción de inocencia. *Revista Cap. Jurídica Central*, 3(5), 141–177. <https://doi.org/10.29166/cap.v3i5.2258>
- Idrogo, M. (2022). La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación. Universidad César Vallejo. Documento en línea. Disponible <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/96341>
- Jara Basombrío, E. d. I. (2016). La colaboración eficaz contra el crimen organizado, entre lo permitido y prohibido por el derecho: Balance de su aplicación en casos del Destacamento militar Colina. Documento en línea. Disponible <http://hdl.handle.net/20.500.12404/8372>
- López, H. (2004). Derecho procesal penal chileno. Documento en línea. Disponible <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/134988>

- Miranda, M. (2017). Usos y abusos de la prisión preventiva. *Revista Actualidad Penal* N.º 36, pág. p.p. 170 y 171. Documento en línea. Disponible de <https://es.scribd.com/document/357954185/07-Miranda-Estrampes-Usos-y-Abusos-de-La-Prision-Preventiva>
- Montalvo Abiol, J. C. (2012). Los juicios paralelos en el proceso penal: ¿anomalía democrática o mal necesario? [Universidad Carlos III de Madrid]. Documento en línea. Disponible <http://universitas.idhbc.es/n16/16-06.pdf>
- Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Documento en línea. Disponible <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Nieva Fenoll, J. (2022). Requiem por la carga de la prueba. Quaestio Facti. *Revista Internacional sobre Razonamiento Probatorio*, (4), 39–60. Documento en línea. Disponible https://doi.org/10.33115/udg_bib/qf.i4.22783
- Nogueira Alcalá, H. (2005). Consideraciones sobre el derecho fundamental a la presunción de inocencia. *Ius et Praxis*, 11(1), 221–241. Documento en línea. Disponible <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122005000100008>
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos (“Pacto de San José”). Documento en línea. Disponible https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm
- Paredes, F. E., & Urrutia, V. P. (2021). La presunción de inocencia y la pena anticipada en el proceso penal ecuatoriano. *Visionario Digital*. Documento en línea. Disponible <http://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/4274>
- Pezo, O. (2023). Estudio de caso sobre la presunción de inocencia, los juicios paralelos y la criminalización mediática. Universidad Privada de Tacna. Documento en línea. Disponible <https://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/derecho/article/view/787>
- Rojas, K. (2018). Vulneración de los medios de comunicación al principio de presunción de inocencia (Tesis de maestría). Universidad César Vallejo. Documento en línea. Disponible https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/24805/Rojas_MK.pdf
- San Miguel Caso, C. (2021). Los juicios paralelos en España: El efecto adverso de la libertad de información en la publicidad mediata. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 7(1), 443. Documento en línea. Disponible <https://doi.org/10.22197/rbdpp.v7i1.419>
- Stoyanova, M. (2021). La presunción de inocencia y la cobertura mediática de los casos penales. Centro de Estudios de la Democracia. Documento en línea. Disponible https://csd.eu/fileadmin/user_upload/publication_s_library/files/2021_12/ARISA2_Case_studies_report_ES.pdf
- Valencia, C. (2016). Juicios paralelos en Colombia y la imposibilidad de aplicar el principio de presunción de inocencia. *Analecta Política*, 6(11), 249–281. Documento en línea. Disponible <https://doi.org/10.18566/apolit.v6n11.a03>
- Villagrán, M. S. (2024). La presunción de inocencia y los medios de comunicación en Guatemala. *Revista Diversidad Científica*. Documento en línea. Disponible <https://doi.org/10.36314/diversidad.v4i2.129>
- Zaquinaula, C. (2024). La cooperación eficaz: límites y riesgos. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*. 5 (3), 2199–2209. Documento en línea. Disponible <https://doi.org/10.56712/latam.v5i3.2175>